



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY 20.393 sobre
“Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas en los delitos que indica”

INDICE

INTRODUCCION	2
2. OBJETIVOS	2
3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. MODELO DE PREVENCION DE DELITOS (MDP).....	5
6. ENCARGADO DE PREVENCION DE DELITOS (EPD).....	6
7. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
7.1. Actividades de Prevención	7
7.2. Actividades de Detección	10
7.3. Actividades de Respuesta.....	11
7.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.....	12
8. AREAS DE APOYO AL MDP	13
9. DIRECTRICES ORIENTADAS A MITIGAR RIESGOS DE COMISION DE DELITOS.....	14
10. RECEPCION E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS	17
11. CANAL DE DENUNCIAS	17
12. DIFUSION	18

INTRODUCCION

La Ley N°20.393, que entró en vigencia en Chile el año 2009, establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, negociación incompatible, cohecho a empleados o funcionarios públicos nacionales o extranjeros, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal y de aquellos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, regula el procedimiento para la investigación y establecimiento de tal responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

El presente Modelo de Prevención de Delitos de Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada (en adelante OVAL) corresponde y se ajusta a los lineamientos otorgados por la Gerencia General, de modo de prevenir que la estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos contemplados en la Ley 20.393 y constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los trabajadores de OVAL, así como también por las terceras personas relacionadas con ella, tales como, empresas subcontratistas, proveedores, prestadores, entre otros.

2. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Manual de Prevención del Delito se resumen en:

- a) Describir los componentes y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado OVAL, en concordancia con los lineamientos de su Gerencia General.
- b) Establecer un mecanismo de prevención de riesgos asociados a delitos a los que la empresa se encuentra expuesta.
- c) Establecer los procedimientos para que opere de manera efectiva el Modelo de Prevención del Delito.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
- e) Reducir la posibilidad de que OVAL sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus socios, gerencia, alta administración, ejecutivos, trabajadores, personal temporal, proveedores, prestadores y/o asesores.
- f) Comunicar y orientar a los trabajadores sobre la existencia del Modelo de Prevención de Delitos y el rol que debe asumir cada uno para que tenga un funcionamiento eficaz.

3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 20.393 en esencia establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, soborno entre privados, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida, que fueran cometidos directamente en beneficio de la compañía, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la compañía, de los deberes de dirección y supervisión.

Así también, la persona jurídica responde penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un Sistema o Modelo de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393

Para efectos de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca, sin perjuicio de las definiciones que se indican a continuación:

4. DEFINICIONES

- a) Lavado de Activos: Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil. Secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.
- b) Financiamiento del Terrorismo (Art. 2° de la Ley 18.114): El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Este delito está tipificado en el artículo 8 de la ley 18.314, y sanciona a aquellos que de cualquier forma soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de cometer

algunos de los delitos terroristas establecidos en la ley. A diferencia del lavado de activos, en el FT el foco de vulnerabilidad no está en el origen de los recursos, sino en el destino de los mismos.

- c) Cohecho a empleado público nacional (Art. 250 Código Penal): Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que i) ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo, en razón del cual no le están señalados derechos, ii) omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo o ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo o iii) cometa ciertos crímenes o simples delitos en el desempeño de su cargo.
- d) Cohecho a empleador público extranjero (Art 251 bis del Código penal): Consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

Se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional

- e) Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de receptación, apropiación indebida y/abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. (Art. 456 bis A del Código Penal Chileno).
- f) Corrupción entre Particulares: Consiste en la acción ejecutada por un empleado que solicita o acepta recibir un beneficio económico para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro. También se considera el acto del proveedor que ofreciere o aceptare dar similar beneficio.
- g) Administración Desleal: Consiste en la conducta del que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero, le irroque perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- h) **Negociación incompatible:** Es aquella que involucra a un director o gerente de una sociedad anónima que se interese en cualquier negociación, contrato o gestión que involucre a la sociedad incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.
- i) **Apropiación Indevida:** Este delito, existente en el Código Penal en su Art. 470 N°1, se incorpora al catálogo de delitos de la Ley N°20.393, señalando expresamente que el delito corresponde a quienes en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- j) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N°20.393. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia General de Constructora OVAL.
- k) **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Funcionario a cargo de la aplicación y fiscalización de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.
- l) **Canal de Denuncia:** Es el medio a través del cual los funcionarios de OVAL pueden realizar denuncias, sobre alguno de los delitos indicados anteriormente, cometidos por trabajadores, gerentes, administrativos, trabajadores, proveedores o prestadores de la empresa, o por terceros.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MDP)

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso de prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

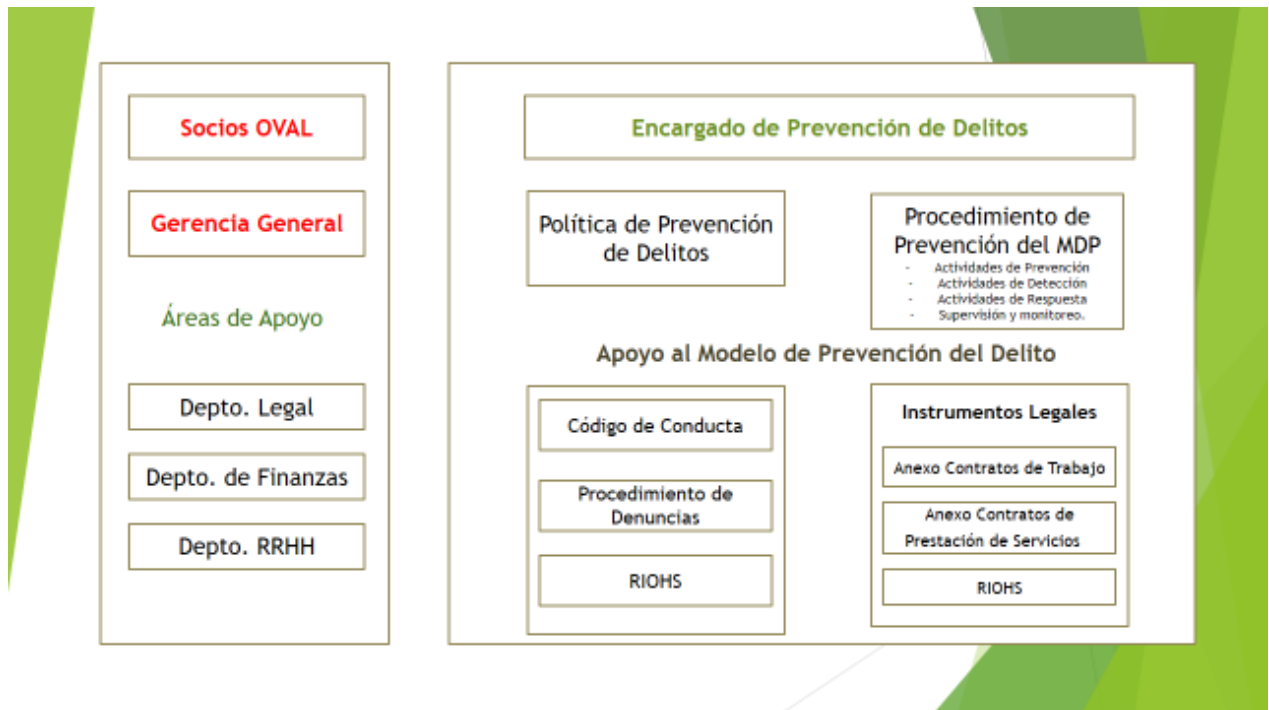
La responsabilidad del MPD recae en los Socios y Gerencia General, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de OVAL.

El MPD, según lo establecido en el Artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- a) La designación de un Encargado de Prevención de Delitos con medios y facultades para desarrollar su tarea;
- b) Un sistema de prevención de delitos, junto a protocolos, reglas y procedimientos que permiten a las personas que intervienen en dichas actividades ejecutar sus funciones de una manera que prevenga la comisión de los delitos; y procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la empresa con este último objeto;

- c) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia e investigación, para quienes incumplan el sistema de prevención de delitos; y
- d) Elementos de supervisión que aseguren la aplicación efectiva de MPD.

Organigrama del Modelo de Prevención de Delitos.



Estructura Organizacional.

Los Socios, Gerencia General y el Encargado de Prevención de Delitos de OVAL serán responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MDP.

6. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Constructora Oval ha designado el cargo de “Encargado de Prevención de Delitos”, para todos los efectos de la Ley 20.393, denominándose en lo sucesivo como Encargado de Prevención o EPD. Dicho cargo será desarrollado por el Gerente de Operaciones y EPD.

El EPD depende funcionalmente de la Gerencia General, lo que implica que:

- i) Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el Gerente General

- ii) Tendrá acceso directo a la Gerencia General para informar oportunamente las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- iii) Contará con autonomía respecto de la administración de OVAL
- iv) La Gerencia General le proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD.

7. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Modelo de Prevención de Delitos de OVAL se desarrolla a través de una serie de actividades las que contemplan:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta o Correctivas.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

7.1. Actividades de Prevención

Estas actividades contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o riesgos, evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por lo tanto, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de OVAL son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

- A) Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por Empresa OVAL
- B) Establecer y dar cumplimiento a este MPD, y sugerir a la Gerencia General el desarrollar e implementar cualquier otra medida o política para garantizar su efectividad, de manera que todos quienes cumplan un rol en relación con el MPD, puedan programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que permita prevenir estos delitos (Art.4°, 3, b) de la Ley N° 20.393).

- C) Mantener actualizado este MPD, de acuerdo con la ley vigente y las características propias del rubro en el que se desenvuelve OVAL.
- D) Monitorear los controles de prevención de riesgos de delitos y llevar registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- E) Participar y apoyar, entregando los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, según corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender OVAL en relación con aquellos hechos respecto de los cuales, de llegar a su conocimiento a través de los canales establecidos en el MPD y luego de ser objeto de un análisis jurídico, es posible concluir que corresponden exactamente a los hechos punibles descritos para los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación, soborno entre privados, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, según la ley vigente.
- F) Identificar y analizar los riesgos de los delitos señalados en la Ley N°20.393, documentados en la matriz de riesgos de delito y controles de OVAL para los efectos de dicha ley. Este proceso se realizará a lo menos una vez al año o cuando se justifique, por cambios relevantes en las condiciones del negocio, y será reportado a la Gerencia General
- G) Efectuar reportes semestrales a la Gerencia General en relación con la implementación y cumplimiento del MPD y rendirle cuentas de su gestión.
- H) Ejecutar toda instrucción que la Gerencia General determine en relación con sus atribuciones.

a) Difusión y entrenamiento

OVAL debe realizar difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los Gerentes. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada al Gerencia General.
- La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan anual de capacitación de OVAL.
- La coordinación de capacitaciones anuales respecto al MDP y Responsabilidad de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en OVAL, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393 que presente el área a capacitar.

La difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos se realizará por diversos canales, de acuerdo con su disponibilidad:

- ✓ Correos masivos.
- ✓ Informativos.
- ✓ Boletín Mensual
- ✓ Diarios murales.
- ✓ Entre otros medios disponibles en OVAL.

b) Identificación y análisis de riesgos.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para las actividades que desarrolla OVAL.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes de acuerdo con lo establecido en el “Manual de Gestión de Riesgos”.

Sobre la base de los riesgos identificados, OVAL utiliza las siguientes estrategias para incorporar medidas preventivas a sus actividades diarias:

1. Identificación de Riesgos: La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de OVAL, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la empresa. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de OVAL y que sean efectuados por los dueños, socios, gerentes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

2. Identificación de Controles: Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización, para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

3. Evaluación de Riesgos: Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de OVAL, siendo personas que tengan conocimiento

de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

4. Evaluación de Controles: Para los controles identificados en el punto 2, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD. Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

c) Ejecución de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos de Delitos”. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

Los controles de prevención de delitos son de responsabilidad de las áreas definidas para su ejecución

7.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos: Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Es recomendable que periódicamente se efectúen revisiones independientes al MPD.

- **Revisión de litigios relacionados:** Mensualmente, el Depto. Legal de OVAL, debería entregar al EPD un informe que detalle:
 - Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
 - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a OVAL en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
 - Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- **Recepción y revisión de denuncias:** El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por OVAL, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones que se elaborará.
- **Coordinación de investigaciones:** El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen relación con el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393. La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones que se elaborará.

7.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuestas es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- **Sanciones disciplinarias:** OVAL, aplica las medidas de sanciones, multas y de control disciplinarias establecidas en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad respectivos, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:
 - a) Las sanciones deben ser proporcional a la falta cometida.
 - b) Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
 - c) Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente, en el caso de no corresponder a la flagrancia.

La sanción será aplicada en todo lo establecido como multa y sanción en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, y para todos los demás casos cuya investigación señale una falta reprochable, o un indicador de potenciales delitos, faltando a las disposiciones del Código de Ética, a las Políticas y al Procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, las sanciones aplicables serán determinadas por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia y el Gerente General, analizando caso a caso.

- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones: El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos, cuyas denuncias de delito o tentativa de este, se conocen de acuerdo a los canales de comunicación
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades: El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.
- Denuncias a la justicia en caso de proceder: Ante la detección de un delito, el Encargado de Prevención de Delitos evaluará, en conjunto con el Sub Gerente Legal y la Gerencia General, las acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Si bien OVAL no se encuentra obligado por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393-

7.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención

Las actividades de monitoreo, buscan generar revisiones al MPD y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo. Las siguientes actividades forman parte del pilar Monitoreo:

- Revisión Normativa y Circulares
- Auditoria al Modelo de Prevención de Delitos
- Supervisión y Reporte del Encargado de Prevención de Delito

8. AREAS DE APOYO AL MDP

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

A) Departamento Legal

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre OVAL con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de OVAL.
- Realizar controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del MPD.
- Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por OVAL que se relacionen con los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a OVAL por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al EPD, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

b) Gerencia de Administración y Finanzas

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

c) Gerencia de RRHH

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como, por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores, entre otros.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre OVAL con sus trabajadores.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito en OVAL que efectúe el EPD; que incluye: • Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. • Capacitaciones anuales respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser resguardada o reportada al EPD. • Actualización de información respecto del MPD por los medios de comunicación disponibles, bajo el ámbito de su competencia o en apoyo a las funciones de difusión del EPD. • Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización. Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación. Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

9. DIRECTRICES ORIENTADAS A MITIGAR RIESGOS DE COMISION DE DELITOS

Con el fin de mitigar una serie de riesgos asociados a los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho y receptación, se han definido Directrices específicas que orientan el accionar de todos los trabajadores y terceras partes relacionadas a OVAL.

Directrices para Donaciones y Auspicios.

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un cuidado especial, es política de OVAL, ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo son acordadas y sancionadas por la Gerencia General y materializadas por el área de Finanzas de la empresa. En lo que corresponde a los auspicios, estos también son definidos por la compañía como parte de sus políticas comerciales y de relacionamiento con terceras partes, debiendo quedar respaldados por los procedimientos de autorización y control de los mismos. Como parte de los procedimientos asociados, se mantiene un registro a disposición permanente del EPD con las evidencias físicas tanto de las donaciones en especie como de los aportes realizados para auspiciar

eventos, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicha donación o auspicio y el propósito del beneficio.

A todos los receptores de donaciones o auspicios se les practica la debida diligencia detallada en las directrices de adquisición, contratación de servicios y gastos.

Directrices para Regalos.

Los trabajadores de OVAL no deben aceptar de terceras partes obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios que puedan influenciar las decisiones de negocios que toman en representación de la empresa. Está prohibido solicitar, recibir, y/o aceptar como tampoco proporcionar, regalar o entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, retribución u obsequio, en dinero o en especie de/a personas ajenas a OVAL, con quienes exista relación por razón del cargo o función. Pueden aceptarse únicamente los considerados bajo el concepto de cortesía producto de la relación laboral. Frente a cualquier duda, se debe consultar al Supervisor Directo o Gerente del área.

Comidas y entretenimiento razonables y no frecuentes ofrecidos por clientes o asociados de negocios de OVAL pueden ser aceptados y ofrecidos cuando estén vinculados con razones comerciales legítimas. Cualquier otro favor o regalo que constituya un evento repetitivo y que genere la percepción de influencia debe ser evitado.

Todo regalo o cortesía comercial que se reciba, y cuyo valor estimado exceda las UF 4,0 se tratará de devolver a quien lo envía y si esto no fuera posible, será puesto a disposición de la Gerencia correspondiente para ser incorporado a beneficio de la compañía o eventualmente sorteado entre los trabajadores. Lo anterior será definido en cada oportunidad por el Gerente General y dependerá de la naturaleza del regalo.

Las ofertas de viajes y alojamientos no deben aceptarse. En ciertas ocasiones excepcionales, (invitación a conferencia, seminario o cuando se deba realizar un discurso o presentación en nombre de la empresa) pueden ser aceptados con la aprobación del respectivo Gerente y OVAL asumirá el costo de viaje y alojamiento.

Directrices cuando hay interacción con funcionarios públicos

OVAL exige que todos los trabajadores incluyendo la Gerencia y los socios, se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición de OVAL o de sus contactos.

OVAL incentiva y exige a sus trabajadores el respeto irrestricto a los organismos de la Administración Pública Nacional e Internacional, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos formales lícitos, en la obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

OVAL delegará en el personal líder de las áreas, en conjunto con otro trabajador del mismo rango, la atención de los personeros de la Administración Pública Nacional e Internacional, para efectos de, por ejemplo: fiscalizaciones, visitas de inspección a las instalaciones y/o reuniones con organismos de la Administración Pública.

OVAL prohíbe las siguientes prácticas:

- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar y aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la empresa.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para la empresa.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.
- Ignorar, o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.

Ante la necesidad de una reunión con un funcionario público nacional o extranjero, o de una fiscalización, es necesario tener presente lo siguiente:

- Las reuniones con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en la medida de lo posible, se deberán realizar en las oficinas de OVAL y/o de la institución pública a la cual pertenezca el funcionario. Además, de realizarse en horarios y días laborales.
- Toda reunión/fiscalización que deba sostenerse con un funcionario público nacional o extranjero deberá en la medida que ello fuere posible, ser realizada con la asistencia o conocimiento mínimo de dos trabajadores de OVAL.
- Se deberá siempre informar al superior directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.
- Cuando lo amerite, por el alcance y complejidad de las materias a tratar, dejar una minuta (acta de fiscalización) con los temas tratados en la reunión.
- En caso de existir dudas, consultar al Encargado de Prevención de Delitos, quien orientará sobre directrices de cómo comportarse y definirá la conveniencia o procedencia de la situación sometida a su conocimiento.

Ante la presencia de parentesco con un funcionario público nacional o extranjero, es necesario tener presente lo siguiente:

- Los trabajadores que tengan parentesco con funcionario público con el cual deban interactuar por razones del cargo, deben informarlo al Encargado de Prevención de Delitos y en caso de ser necesario, firmar la Declaración de Relación con Funcionario Público.
- Los trabajadores que tengan parentesco con Personas Expuestas Políticamente (PEP) con los cuales deban interactuar por razones del cargo, deben informarlo al Encargado de Prevención de Delitos y en caso de ser necesario, firmar la Declaración de Vinculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

10. RECEPCION E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Recepción y registro de denuncias

- Recepción y registro de denuncias.
- Análisis de los hechos denunciados
- Investigación de los hechos denunciados
- Comunicación a la persona denunciada
- Informes a la Gerencia Legal y General.
- Recomendación y aplicación de medidas
- Difusión y comunicación de las medidas adoptadas

11. CANAL DE DENUNCIAS

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías:

- Gerente de Área o Jefe Directo
- Comunicación telefónica o correo electrónico al Encargado de Prevención “Canal de Denuncia”: denunciasepd@constructoraoval.cl

Gerentes de Área y/o Jefes Directos deberán comunicar de forma inmediata las denuncias recibidas al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes recibidos. Aquellas denuncias enviadas a través del “Canal de Denuncia” serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención.

12. DIFUSION

El Modelo de Prevención tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los trabajadores de OVAL mediante su incorporación en los contratos respectivos, capacitación y actividades específicas de difusión. Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, OVAL podrá optar a certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).